

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	7/2022/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno 27 de mayo de 2022	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	LA SECRETARIA GENERAL María Eva Martín Minguela 03/06/2022	EL ALCALDE ACCTAL (Pleno 27/05/22-Acu.103) Jesús García Zamora 03/06/2022
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157605157754552145 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

GRUPOS MUNICIPALES

GABINETE DE ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL (para su registro y archivo)

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo 99.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA REBAJAR EL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI QUE SE APLICA EN SEGOVIA CAPITAL.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Los concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario correspondiente al mes de mayo, a celebrar en los próximos días, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Segovia es la octava capital de provincia española con el IBI más caro; en concreto se paga una cuota tributaria media de 351,5€ por habitante, si bien el tipo impositivo de este impuesto se mantiene en el rango bajo. La ponencia de valores se realizó en el punto álgido de los valores inmobiliarios, a principios del año 2009, provocando que tanto la demanda como los costes de repercusión, especialmente el del suelo, fueran revisados al alza.

Una vez aprobada y publicada la valoración colectiva de carácter general, la norma dice que ésta no se puede modificar en al menos 5 años. Sin embargo, una vez pasado este plazo, el Ayuntamiento de Segovia, gobernado por el PSOE, nunca ha solicitado la revisión de dichos valores catastrales, a pesar de que estos difieren mucho respecto a los valores que había en pleno “boom inmobiliario”.

Código de identificación único 14157605157754552145	Página 1 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Tanto los portales de internet especializados en el mercado inmobiliario, como puede ser Idealista, como la sociedad de tasaciones TINSA, coinciden en señalar que, desde la fecha de la valoración colectiva, en el año 2009, hasta ahora, y con la situación actual del mercado, las valoraciones han caído hasta un 40%, y este es un ítem determinante para fijar los valores de salida del valor catastral, en donde también influye la antigüedad o el estado de conservación de los edificios.

El valor catastral no sólo influye en el IBI sino también en otros impuestos como pueden ser el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

Una de las posibles soluciones de ajuste, sería revisar y solicitar la ponencia de valores, pero esto requiere tiempo y preparación por parte del Ministerio de Hacienda.

La Ley de Haciendas Locales establece tipos mínimos aplicables en el Impuesto de Bienes Inmuebles del 0,4% para bienes inmuebles urbanos, y del 0,3% en caso de bienes inmuebles rústicos, posibilitando un amplio margen de mejora respecto a los tipos establecidos en la ordenanza fiscal de la ciudad de Segovia.

Las tasas e impuestos son clave para fijar población, siendo uno de los factores que favorece que un municipio sea más atractivo para fijar el asentamiento de población, para ubicar una empresa o poner en marcha un negocio.

Si establecemos una comparativa con algunos de los municipios del alfoz de Segovia, en el caso del IBI, en localidades como Encinillas se paga 188€ por habitante, 195€ por habitante en la Lastrilla, 311€ por habitante en Torrecaballeros y 216€ por habitante en Palazuelos, lo que significa que se genera una mayor presión fiscal sobre los vecinos nuestra ciudad.

Los elevados valores catastrales fijados en Segovia provocan que la mayoría de familias numerosas y monoparentales no puedan acceder a la bonificación potestativa que se prevé en este Impuesto, ya que establece un valor catastral máximo de la vivienda de 200.000 euros como requisito para acceder a la citada bonificación, dejando fuera a muchas familias.

Las administraciones locales, dentro de los márgenes que establezca y permita la Ley, tienen competencias para ofrecer un entorno fiscal favorable, sin necesidad de perjudicar los ingresos. Por ello, desde el Grupo Municipal del PP, proponemos a este Pleno municipal la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- Rebajar un 10% el tipo impositivo del IBI con el fin de que Segovia se situé en la media nacional de tasa de esfuerzo por habitante.
- Incrementar el valor máximo de la vivienda principal de la familias numerosas a 350.000 euros para poder acceder a la bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Pablo Pérez Coronado. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.”

Código de identificación único 14157605157754552145	Página 2 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra don Marco Sandulli Saldaña en representación del grupo proponente para exponer y defender la moción presentada.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito, Portavoz del grupo municipal Podemos-Equo; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda unida (IU); don David García-Foj Fernández, en representación del grupo municipal Ciudadanos (Cs) y don Jesús García Zamora, Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE), consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate el ponente aceptando la propuesta de modificación planteada por el grupo municipal de Ciudadanos (Cs) y rechazando la propuesta de modificación planteada por el grupo municipal de Podemos-Equo.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta con las modificaciones propuestas en el transcurso del debate, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 12 son votos a favor –de los concejales de los grupos - PP (9) y Cs (3)- y 13 EN CONTRA -de los concejales de los grupos- PSOE (10), IU (2) y Podemos (1)-.

Acuerdo.- **No obteniendo la propuesta la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos en contra que el de votos a favor, NO FUE APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA.”**

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE ACCTAL.